



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 109-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de abril de 2023.- Las 11h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Escrito del 27 de abril de 2023, a las 22h49, ingresado a través de correo electrónico institucional secretaria.general@tce.gob.ec suscrito por el abogado Joan Parra Rodas.
- B)** Escrito del 27 de abril de 2023, a las 23h01, ingresado a través de correo electrónico institucional secretaria.general.tce.om@gmail.com suscrito por el abogado Joan Parra Rodas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Con Auto de 27 de Abril de 2023, a las 16h26, dispuse la suspensión de la audiencia oral única de prueba y alegatos; se designó como perito al señor Andrade Navarrete José Gabriel, y se señaló fecha de posesión del mismo para el día 02 de mayo de 2023 a las 12h00.
- 1.2** Mediante escrito del 27 de abril de 2023, a las 22h49, y 23h01, ingresado a través de los correos electrónico institucional, el abogado Joan Parra Rodas solicita:

“ CUARTO.- *En razón de que en mi denuncia yo textualmente solicite la pericia que versaba sobre los siguientes verbos" explotación, materialización transcripción de audio y video", es menester hacer dos puntualizaciones:*

1.- Al ser prueba digital contenida en medios digitales, esta debe ser periciada y necesariamente REALIZADA POR UN PERITO EXPERTO EN LA MATERIA, esto con la finalidad de que se practiquen todas las diligencias procesales de manera objetiva e imparcial.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 109-2023-TCE

2.- El término "explotación" en términos de evidencia digital e informáticos jurídicos implica el conocimiento técnico de un perito en materia de obtención de URL's, fijación y captura de IP's y establecer con claridad la fuente de donde se obtuvo la evidencia digital, en aras de que se obtenga una prueba pericial objetiva e imparcial.

En razón de lo dicho, me permito solicitar que se realice la designación de UN PERITO del área o profesión, de Criminalística, con especialidades en informática forense, audio video y afines y transcripción de audio y video."

Atento al estado de la causa, por así corresponder en derecho, conforme a los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y en atención a lo solicitado por el denunciante, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Suspensión de Audiencia).- Se ratifica que, por asuntos relacionados con el cumplimiento de diligencias solicitadas dentro de la presente causa, que requieren el cumplimiento de plazos, **se suspende** la audiencia oral única de pruebas y alegatos, señalada para el martes 02 de mayo de 2023, a las 10h00; advirtiéndose a las partes que se notificara oportunamente el señalamiento de la fecha para la realización de la referida diligencia.

Para el efecto, notifíquese a la Defensora Pública designada y ofíciase al Comandante de la Policía Nacional.

SEGUNDO: (Posesión de perito).- En virtud de lo solicitado por el denunciante mediante escritos de 27 de abril de 2023, se deja sin efecto la diligencia de sorteo realizada el día 27 de abril de 2023, a las 12h00; y la designación del perito realizada mediante disposición "SEGUNDO" del auto de 27 de abril de 2023, a las 16h26, por la cual se designó y se ordenó la posesión del perito que efectuará el informe pericial solicitado por el denunciante.

TERCERO: (Diligencia).- Se señala para el día viernes 28 de abril de 2023 a las 12h30, el sorteo del perito, que efectuará el informe pericial solicitado por el denunciante.



La selección del profesional se efectuará bajo los siguientes parámetros:

- 3.1 Área o Profesión "Criminalística", Especialidad "Informática Forense", "Audio, Video y Afines", "Transcripción de Audio y Video"; cantón "Quito", provincia "Pichincha".
- 3.2 La diligencia se realizará en el despacho del suscrito Juez de instancia, con la presencia de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho.
- 3.3 Para el efecto se obtendrá la nómina de peritos obtenida desde el enlace https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/perito-web/pages/peritos_nacional.jsf de la página web del Consejo de la Judicatura; de la diligencia de sorteo se elaborará la respectiva acta por parte de la Secretaria Relatora *ad hoc* del despacho.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

4.1 Al denunciante, abogado José Miguel Mendoza Rodas, y a su patrocinador abogado Joan Parra Rodas, en:

Los correos electrónicos: jmiguelmendoza@hotmail.com,
jorgeaacarrillo@gmail.com,
mblum@juridicoblum.com,
joanp.rodas@gmail.com

La casilla contencioso electoral Nro. 072;

4.2 Al denunciado, Javier Humberto Pincay Salvatierra en:

Correos electrónicos: jpincaysalvatierra@gmail.com
lucai-88@hotmail.com
julioc.25@hotmail.com
danielvasconez@hotmail.com
robalinodaniela@hotmail.com

La casilla contencioso electoral Nro. 133;

4.3 Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:



Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec,
asesoriajuridica@cen.gob.ec,
santiagovallejo@cne.gob.ec,
secretariageneral@cne.gob.ec;

La casilla contencioso electoral Nro. 003.

4.4 A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en:

Los correos electrónicos: julioyopez@cne.gob.ec,
tamaramontesdeoca@cne.gob.ec,
tyronemeza@cne.gob.ec,
evelynmoreira@cne.gob.ec;

4.5 A la doctora Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada.

Los correos electrónicos: tandrade@defensoria.gob.ec

QUINTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este despacho.

SEXTO: (Públicuese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 28 de abril de 2023.


Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*

